

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2007
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

Transmisión del derecho patrimonial. Interpretación restrictiva.

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Ecuador

ORGANISMO: Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI). Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos.

FECHA: 22-6-2001

JURISDICCIÓN: Administrativa

FUENTE: Texto de la resolución en copia del original.

OTROS DATOS: Sol de la Tolita

SUMARIO:

“La transmisión de los derechos patrimoniales, ... se entenderá circunscrita a las formas de explotación expresamente contempladas en los contratos, prevaleciendo en estos casos el principio de la interpretación restrictiva sobre los mismos”.

COMENTARIO:

Los efectos de la “cesión” del derecho patrimonial en el derecho de autor deben interpretarse en forma restrictiva, de manera que se limitan a los modos de explotación, al tiempo y al ámbito territorial pactados contractualmente y el autor se reserva los derechos y las modalidades de explotación que no ha cedido expresamente, de suerte que incluso en las “cesiones exclusivas” el creador conserva el derecho de utilización por cualquier forma distinta de la transferida al “cesionario” y aun respecto del mismo modo de explotación, a todo territorio diferente del especificado en el contrato. En cualquier caso, el derecho cedido revierte al cedente al extinguirse el derecho del cesionario. © **Ricardo Antequera Parilli, 2007.**